CONTRATO No. SER-038-2025

CONTRATISTA: **MIORIENTE SAS**
NIT **No. 900.585.980-8**
OBJETO: **SERVICIOS EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, A TRAVÉS DE MEDIOS TRADICIONALES, DIGITALES Y ALTERNATIVOS**
VALOR: **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($160.000.000)**
PLAZO: **A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCION Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
SUPERVISOR: **SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Entre nosotros a saber de una parte **ALEXANDER OROZCO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 70.730.944 de Sonsón Antioqui**a, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADAD**A, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 009 del 03 de enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **MIORIENTE SAS** identificado con **NIT No. 900.585.980-8,** representada legalmente por **WILLY ALBERTO ALZATE** identificado con cedula de ciudadanía número **No.15.442.969 de Rionegro - Antioquia** y quien para los efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de Prestación de Servicios, el cual se suscribe previo agotamiento de proceso de selección abreviada por subasta inversa, amparada en la causal establecida en el artículo 2do, numeral 2do, literal a), de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el **"SERVICIOS EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, A TRAVÉS DE MEDIOS TRADICIONALES, DIGITALES Y ALTERNATIVOS"**, se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato. El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros:

A. Por parte de la entidad contratante.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

- Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentada mente, en el evento contrario
- Recibir los servicios objeto del contrato.
- Controlar la calidad de la ejecución del contrato a través de la supervisión técnica, administrativa y financiera que sea designada para estos efectos. Podrán designarse varias supervisiones con ocasión del origen y finalidad de los recursos.
- Mediante la o las supervisiones designadas, deberá controlarse en la ejecución gasto del mismo se efectúe dentro del marco del origen y finalidad *de* los recursos, bajo el entendido de que el contrato unifica finalidades y recursos *de* diferentes dependencias.

B. Por parte del Contratista.

Obligaciones generales

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

CONTRATO No. SER-038-2025

- Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el proceso de selección, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 *y* decreto 019 del 2012 *y* sus Decretos Reglamentarios.
- Suscribir documentos del proceso de contratación necesarios.
- Realizar los actos necesarios *y* tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- El CONTRATISTA deberé aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor *y* deberá ser verificada por éste.
- Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se-presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados al régimen tributario del contratista.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión · del contrato a suscribirse.
- Cumplir con los requisitos determinados por el Ministerio de Transporte para cumplir a cabalidad con la prestación del servicio.
- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

Obligaciones de carácter específico

El contratista se obliga a favor del Municipio de Sansón a ejecutar bajo su propia autonomía e independencia las siguientes obligaciones específicas.

- Brindar asesoría profesional y especializada en la implernentación de encuentros comunitarios de información, rendición pública de cuentas e informe de gestión, para la socialización de las acciones de la administración municipal.
- Brindar asesoría profesional para la ejecución ge un programa pedagógico y didáctico de comunicación para el desarrollo, mediante edición de programas radiales y televisivos que redunden en la participación comunitaria y el acercamiento entre la comunidad con la administración municipal.
- Dar cumplimiento a todas las especificaciones *y* características técnicas señaladas en los estudios previos.
- Garantizar los servicios prestados.
- Prestar un servicio eficiente, de calidad y contar con las normas de seguridad pertinentes.
- Asignar los recursos humanos idóneos para el buen desarrollo del objeto contractual.
- Administrar eficientemente los recursos otorgados por el Municipio de Sansón y destinarlos única y exclusivamente a los fines incorporados en el objeto del contrato a celebrar.
- Contar con la logística y la organización administrativa para realizar las diferentes actividades derivadas del contrato
- Prestar el servicio solo cuando sea autorizado por el supervisor designado o su delegado.
- Tener disponibilidad de tiempo completo, ya que no se sabe cuándo se pueda requerir un servicio.
- Prestar el servicio en los plazos pactados y según indicaciones del supervisor designado.

CONTRATO No. SER-038-2025

- El contratista asumirá todos los gastos de personal, transporte y demás que sea necesario para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley y por acuerdos municipales, los cuales serán descontados a la hora de pago por la Secretaria de Hacienda Municipal.
- Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato a celebrar.

PARÁGRAFO: La totalidad de obligaciones establecidas en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación, también hacen parte de este documento.

Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y en cabeza de quien designe el secretario de esta dependencia. CLAUSULA TERCERA: DURACION:** La duración del presente contrato **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($160.000.000)**. La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sonsón, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato por periodos de ejecución mensual y según el porcentaje de avance del desarrollo del contrato el cual se determinará a partir de las actas parciales de ejecución contractual, previa presentación de informe de supervisión, factura, evidencias respectivas y acreditación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

RIESGO	COBERTURA EN TIEMPO	COBERTURA EN VALOR
Cumplimiento del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses mas	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (06) meses mas	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años adicionales	5% del valor del contrato

CLÁUSULA SEXTA. NORMATIVA APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

CONTRATO No. SER-038-2025

Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP Nro. 0671 del 26 de agosto de 2025. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre las partes, con visto bueno de la supervisión, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sonsón. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato **CO1.PCCNTR.8445621**, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	**ALEXANDER OROZCO GÓMEZ** **Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana**
Proyectó:	W. Felipe Álzate Díez – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación